

EXPOSICION DE MOTIVOS

La contratación pública por excepción en el Ecuador es una forma de poner en práctica un procedimiento especial con el fin de preservar el orden en unos casos y superar las situaciones de peligro que se presentan en otros.

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer procedimientos que deben ser adoptados por el Gobierno Municipal del cantón Morona al momento de declarar en emergencia, para hacer viable este tipo de procedimientos y llevar adelante las diferentes contrataciones, estos procesos que, sin estar al margen de la Ley, están exentos de ciertas formalidades y requisitos.

El surgimiento de situaciones emergentes hace que se tomen decisiones valiéndose de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, resoluciones etc. con el fin de solucionar los diferentes problemas.

La ordenanza que se está proponiendo ha implicado un estudio de los procedimientos de excepción, la celebración y ejecución de estos contratos, etapa inicial, ejecución y terminación, los derechos y obligaciones de las partes, analizados desde el punto de vista del equilibrio económico y el interés público y la toma de decisiones cuando un contrato no concluye de manera normal.

Resulta necesario tener un instrumento para proceder a la contratación por excepción que es el caso de las emergencias; por lo que al existir un marco jurídico amplio que trata sobre tema, se requiere de ciertas especificaciones sean más individualizadas cuando se trata de ciertos casos que ameritan atención urgente e inmediata, dado el nivel de riesgo de salud y de vida de los habitantes en el cantón Morona.

Los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado sobre el tema de la contratación pública, tienen relevancia por su carácter de vinculante sobre la inteligencia y aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden Jurídico.

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento se hace mención al tema de la emergencia, específicamente en el Artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica textualmente: “ 31.- *Situaciones de emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional , catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*”.

Se establecen las condiciones que deben darse para que exista la fuerza mayor o caso fortuito que provoque una emergencia grave y que se requiera celebrar un contrato para solucionar los daños producidos o prevenir los que se puedan suscitar en virtud de aquel hecho.

El artículo 2 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública establece que se entenderá por emergencia la situación de apremio suscitada por peligros inminentes, daños o catástrofes que se presenten

en el territorio o sector dentro del cual la entidad tiene su ámbito de acción, o en la entidad misma, y cuyas repercusiones causarían en su desenvolvimiento normal o en las actividades a ella encomendadas alteraciones graves, para conjurar las cuales se requiera de medidas que rebasen la actuación ordinaria de aquella o sus funcionarios.

Además nos indica que para efectos de lo previsto en el inciso anterior, debe entenderse por peligro inminente la amenaza latente que obligue a una atención preventiva e inmediata, aspecto esencial que se ha considerado para proponer la **“ORDENANZA QUE REGULA LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA”**

Luego del análisis de la legislación inherente a la declaratoria de emergencia, resulta pertinente profundizar en la doctrina ya sea en el campo civil o en el derecho administrativo, en donde la emergencia, la fuerza mayor y el caso fortuito son considerados como un acontecimiento o incidente que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, impidiendo inevitablemente el cumplimiento de las obligaciones, aspecto preponderante que llevado al Concejo Municipal del cantón Morona a realizar la ordenanza

Además resulta necesario que se deje aclarado en la ordenanza ciertos requisitos y aspectos que se deben cumplir al momento de declarar una emergencia, como por ejemplo la fuerza mayor para ello ha sido necesario acudir al diccionario de Cabanellas quien indica que “la fuerza mayor se presenta como un aspecto particular del caso fortuito, reservando para éste, los accidentes naturales y hablando de aquella cuando se trata del acto de un tercero por el cual no ha de responder el deudor. Como casos concretos de fuerza mayor se citan el incendio, la explosión, la guerra, los tumultos o sediciones...” Excepción que configura la regla, pero que abre horizontes para poder precisar que el caso fortuito o fuerza mayor, tanto para el derecho privado cuanto para el derecho administrativo, pueden responder a la acción del hombre como a la naturaleza.

Además es necesario que el funcionario público municipal tenga claro lo que significa **“La Fuerza Mayor”**, como hechos de la naturaleza, la sequía, las inundaciones, las lluvias, los temporales, terremotos, las temperaturas extremas, las pestes, las epidemias, la neblina, las plagas, etc., Acontecimientos que de manera particular, confirman el perfil “exterior” a que se refiere la doctrina cuando se refiere a la fuerza mayor, y que es necesario plasmarlo en una ordenanza sin estar en contra de las disposiciones legales de mayor jerarquía, teniendo en cuenta que estos acontecimientos llegan a trascender lo normal, la cotidianidad de las cosas, lo común de la naturaleza, todo aquello que rebase el límite de lo permitido.

También es necesario precisar en la ordenanza cuales son los elementos que permiten configurar la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, doctrinariamente se ha llegado a admitir tres elementos constitutivos de la fuerza mayor lo exterior del hecho, la imprevisibilidad es decir que no se ha podido prever y que por causa

de la falta de previsión no se ha podido evitar lo que se denomina la irresistibilidad (lo inevitable).

Al ser esta ordenanza un instrumento trascendental que permitirá en el menor tiempo posible solventar situaciones de emergencia, resulta necesario que la misma se sustente en normas complementarias, que nos permitan tener la certeza de que cuando se trate de estas circunstancias no se contraponga con normas de mayor jerarquía, tal es el caso del Código Civil Ecuatoriano que su artículo 30, define también a la fuerza o caso fortuito como “el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público etc, es decir deja la posibilidad para poder considerar ciertos casos imprevistos que si bien es cierto no se indican expresamente pero pueden ser incluidos, de esta forma no se estaría contraviniendo preceptos legales.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal a), establece; Al concejo municipal le corresponde; a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, El Concejo Municipal del Cantón Morona, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.

Art 1.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.- Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza deberá considerarse las diferentes conceptualizaciones que se detallan seguidamente.

- a) EMERGENCIA.-** Estado de daños sobre la vida, la salud, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.

Para efectos de la presente ordenanza, emergencia es aquella figura jurídica que sirve para atender los daños ocasionados por las catástrofes naturales, las inundaciones provocadas por los ríos, otros desastres producidos por fenómenos naturales, enfermedades masivas que atenten contra la salud de los habitantes causados por el dengue o la **Chicuncuya**, un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público. Etc. Es decir todo imprevisto a que no es posible resistir, que implique realizar en forma urgente la construcción de obras de saneamiento ambiental, servicios de agua potable de buena calidad, compra de medicamentos que sirva para viabilizar la ayuda y la provisión inmediata de recursos libre de trabas burocráticas.

- b) DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE:** Acto administrativo asignado al Alcalde del cantón Morona que por excepción ante la probabilidad que un fenómeno físico potencialmente dañino de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico-científica, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, en salvaguarda de la vida, salud e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.
- c) DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE:** Estado de excepción ante la condición de desastre ocasionado por un fenómeno de origen natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para la respuesta y rehabilitación.
- d) DESASTRE:** Conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza, cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta regional y local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.
- Desastre de Gran Magnitud: Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza, cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales que afectan la vida de la Nación y supera o pueda superar la capacidad de respuesta del país, y en casos excepcionales, puede demandar la ayuda internacional.
- e) EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES.-** Identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.
- f) INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO PARA LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA:** Documento que emiten los departamentos correspondientes del Gobierno Municipal del cantón Morona y contiene la información sobre la identificación y caracterización de los peligros por fenómenos de origen natural o inducido por la acción humana y el análisis de los factores y grados de vulnerabilidad, para estimar o calcular los niveles de riesgo a la vida humana, salud o infraestructura pública o privada.

Asimismo, debe contener las recomendaciones de carácter estructural y no estructural, inmediatas y necesarias para reducir los efectos dañinos del potencial impacto del peligro inminente.

- g) INFORMES DE MESAS DE SEGURIDAD, DE SALUD O DEL COE:** Documento generado luego de una sesión de trabajo ejecutado por sus integrantes, conteniendo la opinión sobre la procedencia o improcedencia de una Declaratoria de Emergencia por parte del ejecutivo del Gobierno Municipal del cantón Morona, quienes se basarán en la información proporcionada por los departamentos del Municipio del cantón Morona o de otras instituciones y en los casos que corresponda, siempre tendrá prioridad, la opinión técnica emitida por el organismo público competente involucrado con la condición de peligro inminente, causado por los seres humanos o por fuerza mayor o caso fortuito.
- h) OPINIÓN TÉCNICA:** Pronunciamiento emitido por el organismo público competente o del departamento del Gobierno Municipal, del sector involucrado con la condición de peligro inminente o desastre, en el que se precisa la identificación de los fenómenos de origen natural o inducido por la acción humana, o natural que han determinado la condición de peligro inminente a la vida, la salud de las personas o desastre, así como las recomendaciones de las acciones inmediatas y necesarias a ser adoptadas de inmediato para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, las cuales deben tener nexos directos con las condiciones determinadas.
- i) PELIGRO INMINENTE:** Probabilidad que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos, sustentado por una predicción o evidencia que determinen las acciones inmediatas y necesarias para reducir sus efectos.
- j) EXCEPCIÓN:** En sentido general, exclusión de regla o generalidad. Caso o cosa aparte, especial. Privilegio, cosa que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie.

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, la excepción es un procedimiento derivado de una situación emergente que exige la toma de decisiones inmediatas. En el tema de la contratación pública la excepción abarca la celebración de contratos exceptuados conforme consta en la Ley.

En el caso de los contratos que se celebran bajo esta premisa se debe precisar que no todos los instrumentos que se celebren en un área

emergente deben ser contratos excepcionados sino solamente los necesarios para solucionar hechos emergentes, extraordinarios.

Art. 2. COMPETENCIA PARA DECLARAR EMERGENCIA.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa de conformidad con el Art. 60 literal o) y p) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, la declaratoria de emergencia, así como también, financiar casos de emergencia, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.

El alcalde o la alcaldesa informará al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

ART. 3.- OPTIMIZACIÓN DE PARTIDAS.- Previo a la Declaratoria de emergencia del Director Financiero Municipal deberá emitir la correspondiente certificación presupuestaria en donde indique la disponibilidad presupuestaria que servirá para cubrir todas las inversiones que amerite para solucionar las situaciones declaradas emergentes.

Por tratarse de situaciones de emergencia graves que ameritan atención inmediata el Concejo Municipal del cantón Morona podrá aprobar suplementos de crédito o la creación de nuevas partidas presupuestarias en cualquier tiempo, siempre y cuando exista disponibilidad financiera y que no afecten al normal desarrollo de los programas y proyectos financiados para un periodo determinado, para ello deberá contar con el informe económico de la dirección financiera.

En el caso de las partidas del presupuesto prorrogado, no serán objeto de suplementos o reducciones de crédito, sin embargo por tratarse de un situación de emergencia caso de existir disponibilidad financiera previo informe de la persona responsable de Unidad Financiera, podrán crearse partidas presupuestarias exclusivamente para solventar la declaratoria de emergencia en concordancia con la última parte del Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD).

Art. 3.- OBJETO.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos, criterios y procedimiento para la solicitud y aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE), así como, para el seguimiento y coordinación para el cumplimiento de las acciones y responsabilidades que de ello se deriven en el Gobierno Municipal del cantón Morona.

Art. 4.- ALCANCE.- La presente norma es de cumplimiento obligatorio por parte del Gobierno Municipal del cantón Morona cuyo alcance y jurisdicción es dentro del cantón Morona, en la provincia de Morona Santiago.

Art. 5.- PROCEDIMIENTO.

- a) **SOLICITUD DE PARTE.-** Para iniciar con el trámite mediante solicitud de parte, podrá hacerlo, la junta parroquial, el síndico de la comunidad, la dirigencia barrial o los moradores del sector, o Jefe Institucional, quienes solicitarán al alcalde la declaratoria de emergencia.
- b) **DE OFICIO.-** De naturaleza excepcional, realizada por el Alcalde previo los informes correspondientes sobre la situación de emergencia, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por los departamentos o instituciones relacionadas con el área correspondiente a declararse en emergencia.

Art. 6.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA.- Cuando la emergencia sea a petición de parte, la Solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia debe contener:

Por Peligro Inminente:

- a) El pedido expreso de la junta parroquial, del síndico de la comunidad, de la dirigencia barrial, de los moradores del sector, o del Jefe Institucional que tenga relación con la emergencia y con competencia para promover la misma, señalando el ámbito geográfico y la jurisdicción, las características del peligro Inminente y las razones que sustentan y evidencien la necesidad de declaratoria de emergencia.

La documentación que sustenta la solicitud tendrá el carácter de declaración jurada.

- b) El informe de estimación del riesgo, que debe incluir obligatoriamente las acciones inmediatas y necesarias orientadas estrictamente a reducir los efectos dañinos del potencial impacto del peligro inminente.
- c) La opinión técnica del organismo público competente involucrado, cuando corresponda, que contenga la identificación y características del peligro inminente, y los demás aspectos señalados en la presente ordenanza.

Por Desastre:

- a) Pedido expreso del Titular de la Entidad Pública con competencia para promover la misma, señalando el ámbito geográfico y la jurisdicción, las razones que sustentan y evidencien la situación grave que atraviesa determinado sector. Este pedido tendrá el carácter de declaración jurada, y será suscrita exclusivamente por los funcionarios responsables.
- b) El Informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, el mismo que constituirá la base de los planes específicos de respuesta a las emergencias a todo nivel y los planes de rehabilitación.

c) La opinión técnica del organismo público competente involucrado, cuando corresponda, el cual indicará expresamente los daños y necesidades, el ámbito de su competencia, y los demás aspectos señalados en la presente norma.

a) La sola presentación de la solicitud ante el Gobierno Municipal del cantón morona, no implica que la misma sea procedente, por cuanto se requiere la previa evaluación de la documentación presentada.

Art. 7.- DECLARACIÓN POR EMERGENCIA DE OFICIO.- Cuando la emergencia sea de oficio, y que sea causado por desastre o por pedido inminente, el Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Morona, previo a la declaratoria de emergencia solicitará el o los informes técnicos necesarios que puede ser uno o varios dependiendo de los casos: tanto a los funcionarios del Gobierno Municipal del cantón Morona o de otras instituciones afines al problema, pudiendo convocar al COE cantonal o provincial, para obtener un pronunciamiento.

a) El informe de estimación del riesgo, que debe incluir obligatoriamente las acciones inmediatas y necesarias orientadas estrictamente a reducir los efectos dañinos del potencial impacto del peligro inminente debe contener como mínimo lo siguiente dependiendo de tipo de emergencia de que se trate:

- Antecedentes
- Delimitación del sector y zona de influencia afectados.
- Croquis del sector.
- Fenómenos hidrometeorológicos
- Fenómenos naturales provocados (Deslaves, inundaciones entre otros dependiendo de la emergencia).
- Fenómenos que ocasionan la epidemia o pandemia.
- Descripción de los efectos negativos del acontecimiento.
- Información relacionada con la existencia de proyectos, y presupuestos referenciales que permitan solucionar el problema.
- En el caso de la no existencia de proyectos se deberá indicar cuales son las medidas urgentes y necesarias para solucionar el problema.

Conclusiones:

- Recomendaciones.

b) Podrá contarse, con la opinión técnica del organismo público competente involucrado, cuando corresponda, que contenga la identificación y características del peligro inminente.

Para la declaratoria de emergencia el Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Morona podrá declarar en emergencia de oficio o a petición de parte o tomando en consideración las dos modalidades.

Art. 8.- DE LA RESOLUCION DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.- La resolución que aprueba la declaratoria, contendrá lo siguiente:

- a) Identificación de la institución que declara la emergencia.
- b) Número de la Resolución Administrativa
- c) **Parte considerativa:** deberá hacerse constar las normas que sustentan la solicitud, se hará referencia a los informes en que se basa.
- d) **En la parte resolutive:** En la parte resolutive deberá obligatoriamente hacerse constar lo siguiente:
 - Se “**DECLARA EN EMERGENCIA**”, que puede ser por peligro inminente o por desastre, el ámbito geográfico y jurisdicción de la zona afectada por la condición de peligro inminente o desastre.
 - Se hará constar la partida presupuestaria y el monto a utilizarse para solventar el problema de emergencia.
 - Las entidades públicas que dentro de sus competencias, ejecutarán las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, así como, las entidades privadas en el caso que corresponda.
 - La descripción de las principales acciones a ejecutarse.
- e) Disposición de publicarse en el sistema de compras públicas
- f) Disposición para informar a los Concejales en la próxima sesión.
- g) Lugar y fecha de la Declaratoria de Emergencia
- h) Nombre y firma del Alcalde

Art. 9. – DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para las acciones de coordinación y seguimiento en el marco de la Declaratoria de Emergencia, el Gobierno Municipal del cantón Morona, deberá:

- a) Efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias señaladas en la Declaratoria de Emergencia, para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, así como, de respuesta y rehabilitación respectivas, que se requieran o han sido adoptadas por el Gobierno Municipal del cantón Morona, de cual se dejará constancia de la evaluación de los resultados obtenidos.
- b) Reunirse de manera periódica o cuando sea necesario, con las entidades involucradas a fin de coordinar y conocer el estado situacional de las acciones programadas, durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.
- c) Se dejará constancia, de los resultados de las acciones de coordinación y seguimiento efectuados, según corresponda, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias establecidas durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

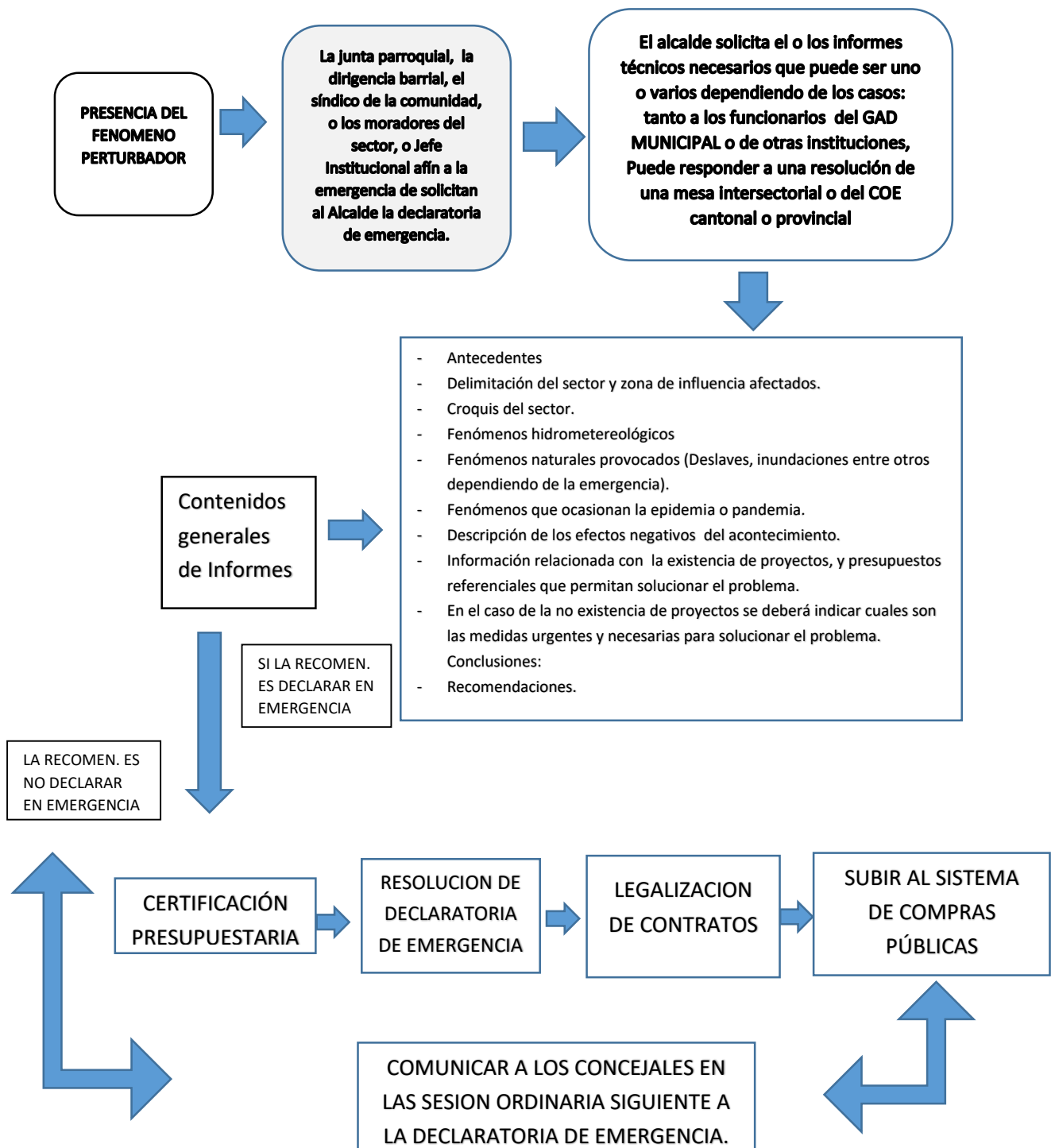
Art. 10.- LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN.- Podrá realizarse la contratación por excepción, como una solución para concluir una obra mediante la contratación Directa en los siguientes casos:

- a) De producirse el evento de que en el transcurso de la Recepción Provisional y la Definitiva se produzca un daño en la obra con origen en un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, en este caso se puede contratar

la reparación de los daños aplicando el mecanismo de diferencia de cantidades de obra, conforme lo previsto en el artículo 100 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública o un Contrato Complementario con el mismo Contratista; de esta manera, se evitaría nuevos daños en la obra y más perjuicio para las partes.

- b) Se podrá reconocer rubros nuevos o contratar de emergencia la construcción de un muro de contención que sirva para estabilizar una montaña adyacente con el fin de amortiguar la precipitación de las aguas y evitar más deslizamientos sobre la vía.

ART. 11.- FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 06 de febrero del 2019.

Dr. Tarcicio Ojeda

Ab. Cristian Noguera

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **“ORDENANZA QUE REGULA LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.** ”, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 21 de enero 2019 y 06 de febrero de 2019, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 06 de febrero de 2019.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 16h15 de 06 de febrero de 2019.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Tarcicio Ojeda, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.